



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 200

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de agosto de 2014
No. 43

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DESTACADOS EN ESCUELAS NORMALES.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (PROBEMEX).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS PARA DISCAPACIDAD.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MADRES DE FAMILIA QUE SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MAESTRO EN SOCIOLOGÍA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011–2017, en el Pilar Gobierno Solidario y en atención al Objetivo I: “Ser reconocido como el Gobierno de la Educación”, en las líneas de acción 1.1. Alcanzar una educación de vanguardia y mejorar la calidad de la educación en todos sus tipos y niveles e 1.2. Impulsar la educación como palanca del progreso social, para la Secretaría de Educación es prioritario elevar la calidad de la educación en escuelas normales, pero también reconocer aquellos alumnos destacados, porque esto permitirá que los estudiantes amplíen sus competencias para la docencia y cuenten con los medios para un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo del Estado.

Que acorde al documento rector de la administración pública estatal, la Secretaría de Educación debe reconocer la calidad y el desempeño de los estudiantes normalistas, lo que se reflejará en el número de estudiantes y profesionistas de calidad.

Que entre las acciones concretas del Gobierno del Estado de México está la de: “Ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos que por su condición económica, requerimientos especiales o rendimiento académico, lo merezcan o necesiten, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios”; “Establecer programas y acciones como becas para estudiar la Educación Media Superior, Educación Superior y el Posgrado en México y el extranjero, en áreas prioritarias para la entidad” e “Impulsar la creación e implementación de proyectos y apoyos para

potencializar las competencias de los alumnos con aptitudes sobresalientes o talentos específicos”, y que en términos generales, estas acciones contribuirán al desarrollo y calidad de la educación en el Estado.

Que con el propósito de elevar la calidad en la educación y reconocer el esfuerzo de aquellos alumnos normalistas destacados, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Educación crea el Programa Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Que por lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DESTACADOS EN ESCUELAS NORMALES.

ÚNICO: Se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales, en los términos siguientes:

ÍNDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del Programa
- 3.1 General
- 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
- 4.1 Cobertura
- 4.2 Población objetivo
- 4.3 Características del apoyo
- 4.3.1 Tipo de apoyo
- 4.3.2 Monto del apoyo
- 4.4 Beneficiarios
- 4.4.1 Criterios de selección
- 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
- 4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)
- 4.4.2 Derechos y obligaciones
- 4.4.2.1 Derechos
- 4.4.2.2 Obligaciones
- 4.4.3 Infracciones y sanciones
- 4.4.3.1 Infracciones
- 4.4.3.2 Sanciones
- 4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca
- 4.4.4.1 Causas de suspensión
- 4.4.4.2 Causas de cancelación
- 4.4.4.3 Causas de terminación
5. Lineamientos Específicos
- 5.1 Instancia ejecutora
- 5.2 Instancia normativa
6. Auditoría y control.
7. Seguimiento.
8. Evaluación.
9. Mecanismos de participación social.

10. Quejas y denuncias.

1. Presentación.

Partiendo de la Visión 2011-2017 del Gobierno de Estado de México, la Secretaría de Educación se suma a esa ambiciosa aspiración, mediante acciones que permitan ampliar las oportunidades y promover la permanencia en la educación normal, estableciendo con ello el Programa de Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales, con el propósito de que una mayor proporción de estudiantes que se distinguen por su dedicación y destacado aprovechamiento académico, y que actualmente cursan estudios de Licenciatura en Educación en las Instituciones Formadoras de Docentes, sean acreedores de un apoyo económico mensual, que les permita seguir cumpliendo satisfactoriamente con sus actividades académicas durante su formación normalista.

Las Escuelas de Educación Normal del Estado de México, son instituciones que brindan estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación Artística y Educación Física, con una duración de 8 semestres.

2. Antecedentes.

La educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, y su integración productiva y cultural en la sociedad. La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos. Dado que genera cambios en las capacidades del individuo y en su visión del mundo, la educación es el instrumento ideal para combatir la pobreza a largo plazo y de manera sostenida.

Asimismo, brinda a las personas mayores oportunidades de progreso y movilidad social, pues amplía su espectro de acción.

La educación superior plantea importantes retos para el Gobierno Estatal, puesto que actualmente, sólo dos de cada 10 mexiquenses en edad de estudiar este tipo educativo se encuentran inscritos. Para modificar esta situación, es necesario realizar acciones públicas que coadyuven a que todos los alumnos que tengan la intención de continuar con sus estudios profesionales lo hagan en instituciones públicas de calidad, con programas educativos que posicionen a su alumnado al nivel de las mejores universidades del país.

Para lograrlo es importante ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos que por su condición económica, requerimientos especiales o rendimiento académico, lo merezcan o necesiten, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios.

3. Objetivos del Programa.

3.1 Objetivo General.

Ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos destacados en Escuelas Normales del Estado de México, que cuenten con un promedio mínimo de 8.8, en una escala de 0 a 10.0 y, que por su condición económica, requerimientos especiales o rendimiento académico, lo merezcan o lo necesiten, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios.

3.2 Objetivos Específicos.

- a) Otorgar becas a los alumnos destacados de las Escuelas Normales del Estado, que cuenten con un promedio mínimo de 8.8, en una escala de 0 a 10.0.
- b) Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar.
- c) Propiciar entre la comunidad estudiantil normalista, su interés por el estudio y así mejorar su nivel académico.

4. Lineamientos Generales.

El presente programa será regulado por el Comité de Selección y Asignación de Becas y operado por el Departamento de Becas.

4.1 Cobertura.

El Programa está dirigido a los alumnos destacados de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal; con un promedio mínimo de 8.8, en una escala de 0 a 10.0

4.2 Población objetivo.

Está constituida por los alumnos destacados de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal que cursan la Licenciatura en Educación, que cuenten con un promedio mínimo de 8.8, en la escala de 0 a 10.0 con la condición de alumno regular, en el último periodo cursado y que habiten en alguno de los 125 Municipios de la Entidad.

4.3 Características del apoyo.

Los recursos disponibles para la operación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

4.3.1 Tipo de apoyo.

El tipo de apoyo consiste en el otorgamiento de una beca económica mensual, por un periodo de equivalente a 10 meses.

4.3.2 Monto del apoyo.

La beca equivale a la cantidad de \$1000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, de 1° a 4° año de la licenciatura.

4.4 Beneficiarios.

Los alumnos destacados de las Escuelas Normales del Subsistema Educativo Estatal.

4.4.1 Criterios de selección.

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- a) Se apoyará a los estudiantes más destacados de las Escuelas Normales que hayan cumplido en estricto apego las bases de la convocatoria.
- b) Sólo se apoyará a un integrante por familia.
- c) Esta beca únicamente se otorgará a los estudiantes que no cuenten con becas estudiantiles de otras instancias públicas o privadas. Excepto los estudiantes de 4° grado que cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS).
- d) La entrega del apoyo mensual a los becarios, está condicionado a que el estudiante conserve el promedio mínimo establecido al término del semestre, de lo contrario se cancelará la beca.
- e) No contar con título profesional de nivel superior.
- f) Las becas se asignarán a los alumnos que presenten los promedios de calificaciones más altos y hasta que el presupuesto asignado lo permita.

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones).

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- I. Ser originario o vecino del Estado de México.
- II. No estar becado por algún organismo público o privado al momento de solicitar la beca. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie. Excepto los estudiantes de 4° grado que cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS).
- III. Acreditar la condición de alumno regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.8, en escala de 0 a 10.0 en el último periodo cursado.
- IV. Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato Único de Registro FUR).
- V. Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria.
- VI. Entregar los siguientes documentos:
 - a) Formato Único de Registro (FUR).
 - b) Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial de la Institución Educativa donde realiza sus estudios.
 - c) Acta de Nacimiento.
 - d) Comprobante de domicilio vigente del Estado de México.
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - f) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud.
 - g) Comprobante oficial de calificaciones del último periodo cursado, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.8, en escala de 0 a 10.0 Asimismo, al inicio del segundo semestre, deberá acreditar que mantiene el promedio mínimo requerido.
 - h) Formato de reporte de ingresos anexando el comprobante de ingresos del alumno, o padre, madre o tutor.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos).

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine.

- a) La entrega de expedientes, será a través de las instituciones educativas. Las instancias correspondientes deberán entregarlos en el Departamento de Becas.
- b) El periodo de recepción de expedientes, será el establecido en la convocatoria.
- c) El Comité de Selección y Asignación de Becas, será el responsable de la dictaminación de la asignación de las becas conforme a las Reglas de Operación y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para este rubro.
- d) El Departamento de Becas publicará los resultados en la fecha establecida en la convocatoria.
- e) Es responsabilidad de las Escuelas Normales, integrar el expediente completo del becario y, mantenerlo permanentemente actualizado, con la finalidad de dar seguimiento y verificar la transparencia del manejo del Programa, el Departamento de Becas realizará visitas de supervisión a las Instituciones Educativas si así lo considera conveniente.

4.4.2 Derechos y obligaciones.**4.4.2.1 Derechos.**

Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las Reglas de Operación del Programa.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- V. Los demás establecidos en el Reglamento de Becas.

4.4.2.2 Obligaciones.

Son obligaciones de los becarios:

- I. Mantener y de ser posible superar su promedio de calificaciones.
- II. Observar buena conducta.
- III. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa, en la que estén inscritos.
- IV. Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- V. Acatar las demás disposiciones que establezcan las presentes Reglas de Operación.

4.4.3 Infracciones y sanciones.**4.4.3.1 Infracciones.**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, son infracciones:

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- e) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- f) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito.
- g) No acatar las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa.

4.4.3.2 Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- a) Suspensión temporal de la beca.
- b) Cancelación de la beca.

4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.

4.4.4.1 Causas de suspensión.

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios.
- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito el becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.2 Causas de cancelación.

Son causas de cancelación de la beca:

- a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en las Reglas de Operación del programa.
- c) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito el becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la cancelación.
- d) Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Suspensión de estudios en forma definitiva.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.3 Causas de terminación.

Son causas de terminación de la beca:

- a) Conclusión de estudios.
- b) Conclusión de la vigencia de la beca y que no se haya renovado.
- c) Fallecimiento del becario.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

El Comité de Selección y Asignación de Becas, será la instancia responsable para aplicar las sanciones a que se refieren las causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.

5. Lineamientos Específicos.

5.1 Instancia ejecutora.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, será la instancia encargada de ejecutar el Programa de "Becas para Alumnos Destacados en Escuelas Normales".

5.2 Instancia normativa.

Para lograr una mayor transparencia en el uso y operación de los recursos el Comité de Selección y Asignación de Becas, será la instancia normativa y responsable de dictaminar la asignación de becas conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

6. Auditoría y control.

En caso necesario, se seguirán los procedimientos marcados por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

7. Seguimiento.

El Departamento de Becas en coordinación con el Comité de Selección y Asignación de Becas en el ámbito de su competencia, serán los encargados del seguimiento del Programa.

8. Evaluación.

El Departamento de Becas, el Órgano de Control Interno y el Comité de Selección y Asignación de Becas, podrán realizar las evaluaciones en términos de eficiencia y eficacia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa que permitan reforzar su operación o impacto.

9. Mecanismos de Participación Social.

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

10. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Acceso por Calle Aldama No. 100, 1er piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca Estado de México. Teléfonos: (01722) 2-13-31-17 y 2-14-80-41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo por el que se crea y establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2014.

CUARTO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



MAESTRO EN SOCIOLOGÍA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX, 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que los programas de becas estatales deben sujetarse a reglas de operación con el objeto de dar fijeza a los aspectos técnicos y operativos a los cuales se encuentran sujetos, así como otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Que en atención a la Visión de un Gobierno Solidario; se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, líneas de acción que permitan alcanzar una Educación de Vanguardia e Impulsar la educación como palanca del progreso social; para ello se ha ampliado la cobertura de los programas de becas que apoya a los estudiantes que por su condición económica, requerimientos especiales o rendimiento académico lo merezcan o necesiten, a fin de propiciar el acceso, permanencia o conclusión de sus estudios.

Que para la Secretaría de Educación, es de suma importancia reconocer la calidad de la educación media superior y superior que ofrecen la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), así como el esfuerzo de los estudiantes mexiquenses, con la finalidad de que los futuros profesionistas generen un ambiente de competitividad académica y contribuyan, al desarrollo del Estado y del País.

Que con el propósito de dar cumplimiento al objetivo de ser Reconocido como el Gobierno de la Educación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (PROBEMEX).

ÚNICO: Se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudiantes del Estado de México en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) que en lo subsecuente se denominará (PROBEMEX), en los términos siguientes:

ÍNDICE

- 1. Presentación.**
- 2. Antecedentes.**
- 3. Objetivos del Programa.**
 - 3.1** Objetivo General.
 - 3.2** Objetivos Específicos.
- 4. Lineamientos Generales.**
 - 4.1** Cobertura.
 - 4.2** Población objetivo.
 - 4.3** Características del apoyo.
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo.
 - 4.3.2** Monto del apoyo.
 - 4.4** Beneficiarios.
 - 4.4.1** Criterios de Selección.
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Proceso).
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones.
 - 4.4.2.1** Derechos.
 - 4.4.2.2** Obligaciones.
 - 4.4.3** Infracciones y sanciones.

4.4.3.1 Infracciones.

4.4.3.2 Sanciones.

4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.

4.4.4.1 Causa de suspensión.

4.4.4.2 Causas de cancelación.

4.4.4.3 Causas de terminación.

5. Lineamientos Específicos.

5.1 Instancia Ejecutora.

5.2 Instancia Normativa.

6. Auditoría y control.

7. Seguimiento.

8. Evaluación.

9. Mecanismos de participación social.

10. Quejas y denuncias.

1. Presentación.

El programa, a partir de las presentes Reglas de Operación, se entenderá con la denominación de Becas para Estudiantes del Estado de México en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), (PROBEMEX), y pretende reconocer ampliamente el esfuerzo de sus estudiantes mexiquenses sobresalientes.

El PROBEMEX es una acción de la administración pública sustentada en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en el marco de los pilares Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Partiendo del merecido reconocimiento en el que se encuentran a nivel internacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma Metropolitana; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, impulsa firmemente el Programa de Becas para Estudiantes del Estado de México en la UNAM, IPN y UAM, contribuyendo a elevar la calidad educativa, alentando la dedicación de aquellos estudiantes mexiquenses que se encuentren cursando bachillerato o licenciatura y sean acreedores a un estímulo económico, para ingresar, permanecer o concluir sus estudios, cumpliendo satisfactoriamente con sus actividades académicas durante su formación profesional.

2. Antecedentes.

En la actualidad la consolidación del sistema educativo es una prioridad fundamental para mejorar la capacidad de atención a las necesidades educativas de los jóvenes. La articulación y coordinación entre las diversas Instituciones Educativas Públicas requieren de un marco funcional y organizacional que facilite los sistemas de trabajo.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, crea el Programa de Becas para Estudiantes del Estado de México en la UNAM, IPN y UAM (PROBEMEX), con el propósito de que un mayor número de jóvenes mexiquenses en condiciones económicas adversas, accedan a los servicios públicos de educación media superior y superior, a fin de que con ello puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato o licenciatura.

3. Objetivos del Programa.

3.1 Objetivo General.

Contribuir a elevar la calidad de la educación, así como lograr la igualdad de oportunidades para permanecer y concluir la educación en los tipos y niveles de educación media superior y superior que ofrecen las Instituciones Públicas: UNAM, IPN y UAM mediante el otorgamiento de becas a estudiantes mexiquenses sobresalientes procedentes de hogares con ingresos igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita.

3.2 Objetivos Específicos.

- a) Otorgar becas a los alumnos inscritos en la UNAM, IPN y UAM.
- b) Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes con desventaja económica que cursan los tipos y niveles educativos medio superior y superior.
- c) Fortalecer y fomentar la permanencia hasta la conclusión de la formación académica de jóvenes mexiquenses que estudian en la UNAM, IPN y UAM.
- d) Contribuir a la competitividad académica, para lograr profesionistas, con amplias expectativas para incorporarse al mercado laboral.

- e) Apoyar a estudiantes mexiquenses destacados procedentes de hogares con ingresos igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita.

4. Lineamientos Generales.

El presente programa será regulado por el Comité de Selección y Asignación de Becas y operado por el Departamento de Becas.

4.1 Cobertura.

El PROBEMEX está dirigido a estudiantes de los 125 Municipios del Estado de México que hayan ingresado o se encuentren realizando estudios de educación media superior y superior en la UNAM, IPN o UAM, y que acrediten un promedio mínimo general de calificaciones conforme al plan de estudios correspondiente de 8.5 o su equivalente, utilizando una escala de 0.0 a 10.0.

4.2 Población Objetivo.

La población objetivo estará constituida por estudiantes mexiquenses que soliciten la beca y se encuentren inscritos o realizando estudios de educación media superior o superior en el sistema escolarizado o no escolarizado, en la modalidad presencial y/o a distancia en la UNAM, IPN y UAM, que provengan de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos mensuales per cápita, vigentes al momento de solicitar la beca y acrediten su residencia en alguno de los 125 municipios del Estado de México.

4.3 Características del Apoyo.

4.3.1 Tipo de Apoyo.

El tipo de apoyo consiste en el otorgamiento de una beca económica mensual, cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito. La beca cubrirá el período de 12 meses con excepción del estudiante que se encuentre inscrito en el último período escolar de su plan de estudios, en cuyo caso, la beca cubre hasta el último mes del período escolar.

4.3.2 Monto del Apoyo.

Los recursos disponibles para la operación del PROBEMEX se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

El monto de las becas será el siguiente:

Para el tipo medio superior:

Año del Plan de Estudios	Monto
1°, 2° y 3° Año	\$ 700.00 pesos

Para el tipo superior:

Año del Plan de Estudios	Monto
1er. Año del Plan de Estudios	\$750.00 pesos
2do. Año del Plan de Estudios	\$830.00 pesos
3er. Año del Plan de Estudios	\$920.00 pesos
4to. Año del Plan de Estudios	\$1,000.00 pesos
5to. Año del Plan de Estudios	\$1,000.00 pesos (Para programas con esta duración)

4.4 Beneficiarios.

4.4.1 Criterios de Selección.

- a) Se apoyará a los estudiantes mexiquenses sobresalientes inscritos en la UNAM, IPN y UAM, y que hayan cumplido en estricto apego a las bases establecidas en la convocatoria ponderando en todo momento el mayor grado de necesidad económica, y sujetándose al presupuesto asignado.
- b) Sólo se otorgará una beca por familia.
- c) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la convocatoria que se expida en términos de las presentes Reglas de Operación.

- d) Provenir de hogares cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales, según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante.
- e) No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin al momento de solicitar la beca. Entendiéndose como tales las becas económicas o en especie.
- f) No contar con otro título profesional de tipo superior.
- g) Las becas se otorgarán a los alumnos que presenten los promedios de calificaciones más altos y hasta donde el presupuesto otorgado lo permita.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla a través de la UNAM, IPN y UAM, en las que se encuentren iniciando o realizando sus estudios, en estricto apego a la convocatoria que, para tales efectos, se publicará con la autorización del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas; el fallo del comité será inapelable.

Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes son:

- I. Ser originario o vecino del Estado de México.
- II. Estar inscrito en la UNAM, IPN o UAM, en el nivel de bachillerato o licenciatura en el sistema escolarizado o no escolarizado, en la modalidad presencial y/o a distancia.
- III. No estar becado por algún organismo público o privado al momento de solicitar la beca. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie.
- IV. Efectuar el trámite de registro de la solicitud por medio electrónico en el Formato Único de Registro (FUR).
- V. Acreditar la condición de alumno regular, con promedio mínimo de calificaciones conforme al plan de estudios correspondiente de 8.5 en escala de 0.0 a 10.0, del último ciclo escolar.
- VI. Efectuar el trámite con estricto apego en lo establecido en la convocatoria correspondiente.
- VII. Entregar los siguientes documentos:
 - a) Formato Único de Registro (FUR).
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial de la institución educativa donde realiza sus estudios.
 - d) Comprobante de domicilio vigente en el Estado de México.
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP) del estudiante.
 - f) Comprobante de inscripción en el que precise el ciclo escolar y semestre, cuatrimestre o trimestre que cursa, conforme al plan de estudios correspondiente al momento de presentar la solicitud.
 - g) Formato de reporte de ingresos, anexando el comprobante de ingresos de cada uno de los integrantes de la familia que aportan dinero al gasto familiar. En caso de no contar con comprobante de ingresos; anexar constancia del H. Ayuntamiento que corresponda o de la Institución Educativa en la que estudia, debidamente firmada y sellada.
 - h) Comprobante de calificaciones del último ciclo escolar, expedido por la autoridad educativa, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo general de calificaciones conforme al plan de estudios correspondiente de 8.5 o su equivalente, utilizando una escala de 0.0 a 10.0; para el caso de alumnos de nuevo ingreso deberán presentar copia fotostática del certificado de educación secundaria o bachillerato o equivalente según corresponda; para el caso de encontrarse en trámite, deberá presentar constancia de haberla concluido.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos).

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine dando prioridad a su necesidad económica.

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de la beca es el siguiente:

- a) La recepción de solicitudes de beca y sus respectivos expedientes, será a través de la UNAM, IPN y UAM. Las instancias correspondientes deberán entregar los expedientes en el Departamento de Becas.

- b) El periodo de recepción de solicitudes será establecido en la convocatoria correspondiente.
- c) El Comité de Selección y Asignación de Becas, será el responsable de la dictaminación de la asignación de las becas conforme a las Reglas de Operación establecidas y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para este rubro.
- d) El Departamento de Becas, publicará los resultados en la fecha establecida en la convocatoria respectiva.
- e) Es responsabilidad de la UNAM, IPN y UAM mantener actualizados los expedientes de los becarios.
- f) El Departamento de Becas, cuando así lo considere conveniente, realizará visitas de supervisión a las Instituciones Educativas, con la finalidad de dar seguimiento y verificar la transparencia del manejo del programa.

4.4.2 Derechos y Obligaciones.

4.4.2.1. Derechos.

Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad en términos de ley, por suspensión o cancelación de la beca.
- V. Los demás establecidos en el Reglamento de Becas.

4.4.2.1. Obligaciones.

Son obligaciones de los becarios:

- I. Mantener, y de ser posible superar su promedio de calificaciones.
- II. Observar buena conducta.
- III. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos.
- IV. Dirigirse con respeto y honestidad a docentes y servidores públicos encargados del programa.
- V. Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- VI. Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3 Infracciones y Sanciones.

4.4.3.1. Infracciones.

Las siguientes conductas se consideran como infracciones:

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- e) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- f) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito.
- g) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3.2. Sanciones.

Las infracciones señaladas en el punto que antecede serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- a) Suspensión temporal de la beca.

b) Cancelación de la beca.

4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.

4.4.4.1. Causas de suspensión de la beca.

La beca será suspendida en los casos siguientes:

a) Incapacidad física o mental médicamente justificada que impida al becario la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios.

b) Por solicitud escrita de la institución al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.2. Causas de cancelación de la beca.

Son causas de cancelación de la beca:

a) Infracción a cualquiera de las disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación.

b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito el becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada.

c) Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.

d) Suspensión de estudios en forma definitiva.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.3. Causas de terminación de la beca.

Son causas de terminación de la beca:

a) Conclusión de estudios.

b) Conclusión de la vigencia de la beca y no se haya renovado.

c) Fallecimiento del becario.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

5. Lineamientos Específicos.

5.1 Instancia Ejecutora.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través del Departamento de Becas, será la instancia encargada de ejecutar el programa de Becas para Estudiantes del Estado de México en la UNAM, IPN y UAM.

5.2 Instancia Normativa.

Para lograr transparencia en el uso y operación de los recursos, el Comité de Selección y Asignación de Becas, será la instancia normativa y responsable de dictaminar la asignación de becas conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y Reglamento de Becas.

6. Auditoría y control.

En caso necesario, se seguirán los procedimientos marcados por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

7. Seguimiento.

El Departamento de Becas en coordinación con el Comité de Selección y Asignación de Becas, en el ámbito de su competencia, serán los encargados del seguimiento del Programa.

8. Evaluación.

El Departamento de Becas, el Órgano de Control Interno y el Comité de Selección y Asignación de Becas, podrán realizar las evaluaciones en términos de eficiencia y eficacia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa que permitan reforzar su operación o impacto.

9. Mecanismos de Participación Social.

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

10. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Miguel Hidalgo No. 104, Acceso por Calle Aldama No. 100, 1er piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca Estado de México. Teléfonos (01722) 2-13-31-17 y 2-14-80-41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.-Se deroga el Acuerdo por el que se crea y establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudios en Universidades de Prestigio: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y Universidad Autónoma Metropolitana (PROBEUP), publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2014, así como la fe de erratas publicada en el mismo medio de difusión oficial el 4 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



MAESTRO EN SOCIOLOGÍA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 11.16 DEL LIBRO DÉCIMO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el INEGI, en el año 2010, en el Estado de México vivían más de 530 mil personas con alguna discapacidad. La limitación para caminar o moverse es la más frecuente a nivel estatal, pues el 50.5% de las personas de este grupo la padecían. Cabe hacer notar que la discapacidad se encuentra estrechamente relacionada con la facultad de integrarse en los ámbitos social y laboral.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se establecen como objetivos del Gobierno Solidario: Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, Combatir la pobreza, Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno y Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Que dentro de estos objetivos, se reconoce a la educación como la mejor herramienta para que las comunidades promuevan el bienestar individual y colectivo, para lo cual se han diseñado como estrategias: (1.1) Alcanzar una educación de vanguardia e (1.2) Impulsar la educación como palanca del progreso social.

Que dentro de estas estrategias se incluyen las líneas de acción: Ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos que por su condición económica, requerimientos especiales o rendimiento académico, lo merezcan o necesiten, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios.

Que este mismo Plan de Desarrollo contempla la estrategia: (4.1) Brindar una atención especial a personas con discapacidad y dentro de sus líneas de acción las de: Impulsar un programa que permita dotar de becas económicas a personas con discapacidad y ampliar los programas de becas educativas en todos los tipos y niveles educativos para personas con discapacidad.

Que la atención a las personas con discapacidad representa un reto importante para un Gobierno Solidario, en razón de que las políticas implementadas para atenderlas deben responder no sólo a su tipo, sino a sus causas y a la edad de la población que la padece y en virtud de ello, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Educación, crea el Programa de Becas para Discapacidad.

Que por lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA DISCAPACIDAD.

ÚNICO: Se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Discapacidad, en los términos siguientes:

ÍNDICE GENERAL

1. **Presentación**
2. **Antecedentes**
3. **Objetivos del Programa:**
 - 3.1 Objetivo general
 - 3.2 Objetivos específicos
4. **Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características del apoyo
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto del apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.2.1 Derechos
 - 4.4.2.2 Obligaciones
 - 4.4.3 Infracciones y sanciones
 - 4.4.3.1 Infracciones
 - 4.4.3.2 Sanciones
 - 4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca
 - 4.4.4.1 Causas de suspensión
 - 4.4.4.2 Causas de cancelación
 - 4.4.4.3 Causas de terminación
5. **Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Instancia ejecutora
 - 5.2 Instancia normativa
6. **Auditoría y control.**
7. **Seguimiento.**
8. **Evaluación.**
9. **Mecanismos de participación social.**
10. **Quejas y denuncias.**

1. Presentación.

El Gobierno del Estado de México ha impulsado acciones que han permitido establecer una relación más próxima y cercana con la sociedad, que le permita conocer y atender las necesidades de aquellos que viven en situación de vulnerabilidad.

También ha buscado promover la transversalidad del quehacer gubernamental e incentivar la participación social de las personas con alguna discapacidad, fortaleciendo un efectivo proceso de planeación que tome en cuenta las necesidades más preponderantes de este sector en el Estado de México.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, con la finalidad de alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, promueve el Programa de Becas para Discapacidad, con una cobertura en todos los tipos y niveles educativos, con el propósito de brindar apoyo económico a los alumnos que requieren de una atención especializada, facilitando que accedan a las oportunidades que generan movilidad social, desarrollo humano y perciban a la educación como un instrumento necesario para integrarlos a la sociedad como individuos con derechos plenos, ya que al garantizarles este acceso se materializan sus oportunidades.

En este contexto el Programa de Becas para Discapacidad, será regulado por la Secretaría de Educación y operado por el Departamento de Becas, en coordinación con el Consejo Estatal de Personas con Discapacidad, y los niveles de estructura que correspondan a los Subsistemas Estatal, Federal, Federalizado y Autónomo de los tipos y niveles educativos de Básica, Media Superior y Superior; así como la educación inicial y la formación para el trabajo y los 125 Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

El Programa de Becas para Discapacidad garantiza el apoyo a aquellos estudiantes inscritos con discapacidad, que por su condición se encuentran en desventaja frente al resto de los mexiquenses, permitiéndoles iniciar, continuar o concluir sus estudios de tipo básico, medio superior o superior; así como la educación inicial y la formación para el trabajo.

2. Antecedentes.

En el Estado de México más de 65 mil niños mexiquenses menores de 15 años presentan alguna discapacidad. Para este grupo es muy importante fomentar la entrada y permanencia en el sistema educativo pues, según el Banco Internacional de Desarrollo (BID), el grado de escolaridad promedio de estas personas en el mundo es inferior a seis años. En consecuencia, muchas personas con discapacidades viven en la pobreza, desaprovechando, las familias, los gobiernos, las empresas y la sociedad su potencial productivo. Asimismo, en general, más de 223 mil personas con discapacidad de entre 15 y 54 años necesitan programas de apoyo para su educación, a fin de realizar de mejor manera sus labores y ser competitivos en los procesos de contratación.

Es por eso que la atención a las personas con discapacidad representa un reto importante para un Gobierno Solidario, puesto que las políticas implementadas para atenderlas deben responder no sólo a su tipo, sino a sus causas y a la edad de la población que la padece.

3. Objetivos del Programa.

3.1 Objetivo General.

Contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir la educación básica, media superior y superior, así como la educación inicial y formación para el trabajo de los estudiantes con discapacidad, mediante el otorgamiento de becas.

3.2 Objetivos Específicos.

- a) Otorgar becas a estudiantes con discapacidad inscritos en alguna Institución Educativa Pública de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, medio superior o superior, así como la educación inicial y la formación para el trabajo.
- b) Contribuir a reducir la deserción escolar en el Estado de México, mediante la atención especial de las personas con discapacidad.
- c) Lograr que las personas con discapacidad puedan integrarse a la sociedad con el menor número de limitaciones.

4. Lineamientos Generales

El presente programa es coordinado y regulado por la Secretaría de Educación y operado por el Departamento de Becas, con el apoyo del Consejo Estatal de Personas con Discapacidad.

4.1 Cobertura

El Programa de Becas para Discapacidad, está dirigido a los estudiantes con discapacidad que estudien educación inicial, básica, media superior, superior o formación para el trabajo en alguna de las Instituciones Educativas Públicas del Estado de México.

4.2 Población objetivo

Estudiantes en contexto y situación de vulnerabilidad, que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria y se encuentren inscritos en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura, así como la educación inicial y formación para el trabajo en Instituciones Educativas Públicas del Estado de México.

4.3 Características del apoyo

Los recursos disponibles para la operación del Programa se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

4.3.1 Tipo de apoyo

La beca a otorgar consiste en un pago mensual de ayuda de sostenimiento económico, que cubrirá el periodo de 11 meses y pagados en una sola exhibición.

4.3.2 Monto del apoyo

El monto de la beca se realizará conforme a lo siguiente:

NIVEL	MONTO MENSUAL
EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	\$ 3 3 0 . 0 0

SECUNDARIA	\$ 4 0 0 . 0 0
BACHILLERATO	\$ 5 0 0 . 0 0
LICENCIATURA	\$ 7 0 0 . 0 0

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- a) Se apoyará a los estudiantes inscritos en los tipos y niveles de educación básica, medio superior y superior, así como la educación inicial y la formación para el trabajo de Instituciones Educativas Públicas que tengan alguna discapacidad sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo certificada por un Médico Especialista, de acuerdo al tipo de discapacidad.
- b) No estar becado por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie. Excepto aquellos que cuenten con un estímulo para alumnos con discapacidad.
- c) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las becas se otorgarán hasta donde el presupuesto autorizado lo permita.

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- I. Ser originario o vecino del Estado de México.
- II. No estar becado por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca. Excepto aquellos que cuenten con un estímulo para alumnos con discapacidad.
- III. Estar inscrito en alguna Institución Educativa Pública del Estado de México en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura, así como la educación inicial y la formación para el trabajo.
- IV. Acreditar el padecimiento de alguna discapacidad certificada por un Médico Especialista, de acuerdo al tipo de discapacidad (sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo).
- V. Efectuar el registro de la solicitud por medio del Formato Único de Registro (FUR).
- VI. Entregar los siguientes documentos:
 - a) Formato Único de Registro (FUR).
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor y credencial del alumno expedida por la Institución Educativa Pública donde realiza sus estudios.
 - d) Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente.
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - f) Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
 - g) Formato de reporte de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones.
 - h) Certificado de Discapacidad, el cual contendrá lo siguiente:

g.1.) Datos generales del estudiante.

g.2) Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad.

g.3) Número de Cédula Profesional del Médico Especialista que certifica.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas lo determine dando prioridad a su necesidad económica.

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

- a) La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la estructura que corresponda a los Subsistemas Estatal, Federal, Federalizado y Autónomo de los tipos y niveles educativos de Básica, Medio Superior y Superior, así como la educación inicial y la formación para el trabajo y los 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de México, Centros de Atención Múltiple (CAM), Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE).
- b) Cada centro de recepción será el vínculo principal para difundir las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, para validar la información incorporada por los alumnos, así como para la entrega de la documentación requerida.
- c) El periodo de recepción de solicitudes será establecido en la convocatoria correspondiente.
- d) El Comité de Selección y Asignación de Becas, será el responsable de la dictaminación de la asignación de las becas conforme a las Reglas de Operación y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para este rubro.
- e) El Departamento de Becas, publicará los resultados en la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.

4.4.2 Derechos y obligaciones.**4.4.2.1 Derechos.**

Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- V. Recibir del Comité de Selección y Asignación de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.

4.4.2.2 Obligaciones

Son obligaciones de los becarios:

- I. Observar buena conducta.
- II. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos.
- III. Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- IV. Acatar las demás disposiciones de estas Reglas de Operación.

4.4.3 Infracciones y sanciones.**4.4.3.1 Infracciones.**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, son infracciones:

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- e) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- f) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la Institución Educativa en la que se encuentre inscrito.
- g) No acatar las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa.

4.4.3.2 Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- a) Suspensión temporal de la beca.
- b) Cancelación y/o terminación de la beca.

4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.**4.4.4.1 Causas de suspensión.**

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- a) Incapacidad médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la Institución en la que cursa los estudios.
- b) Por solicitud escrita de la Institución Educativa en la que se encuentre inscrito el becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.2 Causas de cancelación.

Son causas de cancelación de la beca:

- a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa.
- c) Por solicitud escrita de la Institución Educativa en la que se encuentre inscrito el becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la cancelación.
- d) Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Suspensión de estudios en forma definitiva.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.3 Causas de terminación.

Son causas de terminación de la beca:

- a) Conclusión de estudios.
- b) Conclusión de la vigencia de la beca y no se haya renovado.
- c) Fallecimiento del becario.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

5. Lineamientos Específicos.

5.1 Instancia ejecutora.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, será la instancia encargada de ejecutar el Programa de Becas para Discapacidad.

5.2 Instancia normativa.

Para lograr una mayor transparencia en el uso y operación de los recursos el Comité de Selección y Asignación de Becas será la instancia normativa y responsable de dictaminar la asignación de becas conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

6. Auditoría y control.

En caso necesario, se seguirán los procedimientos marcados por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

7. Seguimiento.

El Departamento de Becas en coordinación con el Comité de Selección y Asignación de Becas, en el ámbito de su competencia, serán los encargados del seguimiento del Programa.

8. Evaluación.

El Departamento de Becas, el Órgano de Control Interno y el Comité de Selección y Asignación de Becas, podrán realizar las evaluaciones en términos de eficiencia y eficacia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa que permitan reforzar su operación o impacto.

9. Mecanismos de Participación Social.

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

10. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Acceso por Calle Aldama No. 100, 1er piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca Estado de México. Teléfonos (01722) 2-13-31-17 y 2-14-80-41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan el Acuerdo por el que se crea y establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Discapacidad, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2014.

CUARTO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



MAESTRO EN SOCIOLOGÍA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 11, 12 FRACCIÓNES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el embarazo adolescente presenta dos situaciones sociales, por un lado, la posible deserción escolar o impedimento para ingresar, permanecer y terminar los estudios de educación básica, media superior o superior, que a la vez trae como consecuencia pocas oportunidades para mejorar la calidad de vida y, por el otro, los riesgos de salud que esto conlleva.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México establece que en el ámbito educativo, las autoridades estatales deberán integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en los programas y políticas educativas, eliminando los estereotipos que produzcan desigualdad, así como garantizar una educación y capacitación para el trabajo sustentadas en dicho principio.

Que por otra parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México dispone que corresponde a la Secretaría de Educación garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación; a la alfabetización y al acceso, permanencia y conclusión de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y otras subvenciones; así como garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Que concomitante con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, señala que la educación es un instrumento necesario para integrar a los grupos en situación de vulnerabilidad a la sociedad como individuos con derechos plenos, puesto que al garantizarles este acceso se materializan sus oportunidades y, que ello, requiere de la implementación de políticas especiales.

Que el mencionado documento rector de la administración pública, en el Pilar Gobierno Solidario, Objetivo I. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, dispone que el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y, particularmente, para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades; precisa que con una educación de carácter universal se pueden reducir las diferencias existentes; diseñando para su logro la estrategia de impulsar a la educación como palanca del progreso social, a través de las siguientes líneas de acción, ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos que por su condición económica especial o rendimiento académico, lo merezcan o necesiten, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios; mejorar la eficiencia terminal en Educación Superior, así como fortalecer la atención de la población en condición de rezago educativo.

Que dentro del mismo Pilar Gobierno Solidario, Objetivo 4 "Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como una de sus estrategias apoyar a las mujeres que trabajan y a las madres solteras, mediante las siguientes líneas de acción: impulsar la atención a madres jóvenes y embarazadas y garantizar el acceso de las mujeres a los servicios educativos, dando prioridad a quienes presenten condiciones de marginación

Que con el objeto de contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir la educación media superior y superior de madres jóvenes o embarazadas, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Educación, crea el Programa de Becas para Madres de Familia que se encuentran Estudiando.

Que por lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MADRES DE FAMILIA QUE SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO

ÚNICO: Se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Madres de Familia que se encuentran Estudiando, en los términos siguientes:

ÍNDICE GENERAL

1. **Presentación.**
2. **Antecedentes.**
3. **Objetivos.**
 - 3.1 Generales.
 - 3.2 Específicos.
4. **Lineamientos Generales.**
 - 4.1 Cobertura.
 - 4.2 Población objetivo.
 - 4.3 Características del apoyo.

- 4.3.1 Tipo de apoyo.
- 4.3.2 Monto del apoyo.
- 4.4 Beneficiarios.
 - 4.4.1 Criterios de selección.
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones).
 - 4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos).
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones.
 - 4.4.2.1 Derechos.
 - 4.4.2.2 Obligaciones.
 - 4.4.3 Infracciones y sanciones.
 - 4.4.3.1 Infracciones.
 - 4.4.3.2 Sanciones.
 - 4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.
 - 4.4.4.1 Causas de suspensión.
 - 4.4.4.2 Causas de cancelación.
 - 4.4.4.3 Causas de terminación.
- 5. Lineamientos específicos.
 - 5.1 Instancias ejecutoras.
 - 5.2 Instancias normativas.
- 6. Auditoría y control.
- 7. Seguimiento.
- 8. Evaluación.
- 9. Mecanismos de participación social.
- 10. Quejas y denuncias.

1. Presentación

El Programa Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando, contribuye a que las adolescentes en situación de vulnerabilidad social, que viven la maternidad y el embarazo, tengan la oportunidad de iniciar, reincorporarse, permanecer o concluir su educación del tipo medio superior y superior en cualquiera de las modalidades educativas.

2. Antecedentes.

De acuerdo con el INEGI, en el año 2010 vivían 7.7 millones de mujeres en el Estado de México, 51.3% del total de la población estatal. Es de reconocer que ellas han sido el eje central de la familia, por lo que su bienestar integral debe ser apoyado para que se refleje en el adecuado funcionamiento de toda la sociedad.

En primer lugar, el Gobierno Estatal debe asegurar a todas las mexiquenses una vida libre de violencia que les permita desenvolverse a plenitud. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 67 de cada 100 mujeres de 15 años o más han padecido a lo largo de su vida algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar o docente. La forma de violencia más frecuente es la ejercida por el esposo o compañero, situación sufrida por 43.2%, le siguen la comunitaria con 39.7%, la laboral con 29.9%, además de la familiar y la escolar con 15.9 y 15.6% respectivamente. La violencia de género es una condición inaceptable que deben atender de inmediato las diferentes instancias gubernamentales, dentro de un programa integral de atención a la mujer mexiquense.

Por otro lado, es importante reconocer la situación particular de algunas mujeres que desempeñan funciones de jefes de familia. En la entidad poco más de uno de cada cinco hogares es dirigido por una mujer. Un Gobierno Solidario fomenta, a través de su red de servicios educativos, políticas integrales de atención a los hijos por medio de estancias infantiles, jardines de niños, con el fin de apoyar el desarrollo social, económico y profesional de la mujer, y en particular de las jefas de hogar. Un grupo que requiere atención especial es el de las madres adolescentes. En el año 2010, el 9.6% de las mexiquenses de entre 12 y 19 años eran madres. Como el embarazo adolescente representa un gran riesgo de salud tanto para las madres como para los hijos, resulta de vital importancia proporcionar asistencia a las mujeres gestantes o en periodo de lactancia, pues están expuestas a padecer deficiencias alimentarias y nutricionales que pueden provocar abortos naturales, partos prematuros, retardo en el crecimiento intrauterino, bajo peso del niño o niña al nacer y mayor susceptibilidad a diversas infecciones.

Asimismo, las madres adolescentes requieren de información, orientación y capacitación especial para mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Los programas educativos generales, además de los de educación sexual y salud reproductiva, son fundamentales para su desarrollo integral. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las madres adolescentes tienen entre dos y tres años menos de escolaridad que el promedio, y son 14 veces más propensas a abandonar el sistema educativo, en comparación con el resto de las mujeres. Sin duda, esto repercute negativamente en sus oportunidades laborales, por lo cual, la capacitación es fundamental para que ellas y sus familias puedan acceder a un mejor proyecto de vida.

El censo del 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estimó que cada uno de seis nacimientos acontece a jóvenes de 15 a 19 años (16.1%) siendo el Estado de México, Chiapas, Veracruz, Jalisco y Puebla, las entidades con mayor concentración de adolescentes en condiciones de maternidad.

3. Objetivos.

3.1 Objetivo General.

Contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir la educación media superior y superior mediante el otorgamiento de becas a las madres de familia que cuenten con un promedio mínimo de 8.5, en una escala de 0 a 10.0

3.2 Objetivos Específicos.

- a) Otorgar becas a madres de familia que se encuentren estudiando el tipo medio superior y superior que cuenten con un promedio mínimo de 8.5, en una escala de 0 a 10.0.
- b) Fortalecer y fomentar la permanencia hasta la conclusión de la formación educativa y profesional de las madres de familia.
- c) Contribuir a que las madres de familia no abandonen sus estudios por situación económica.

4. Lineamientos Generales.

El presente Programa es coordinado y regulado por la Secretaría de Educación, y es operado por el Departamento de Becas, con el apoyo de las instituciones de educación media superior y superior.

4.1 Cobertura.

A las madres de familia de los 125 municipios de la entidad, que se encuentren estudiando en los tipos educativos media superior y superior en alguna de las Instituciones Educativas Públicas del Estado de México, que cuenten con un promedio mínimo de 8.5, en una escala de 0 a 10.0 y que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

4.2 Población objetivo.

Mujeres en contexto y situación de vulnerabilidad, de estado civil indistinto que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, que deseen iniciar, reincorporarse, permanecer y/o concluir sus estudios en alguno de los tipos educativos que se hace mención, en el sistema escolarizado, en la modalidad presencial y/o a distancia en el Estado de México y, que cuenten con un promedio mínimo de 8.5, en una escala de 0 a 10.0.

4.3 Características del apoyo.

4.3.1 Tipo de apoyo.

El tipo de apoyo consiste en una beca mensual de ayuda de sostenimiento que cubrirá el periodo de doce meses, para el tipo medio superior y superior.

4.3.2 Monto del apoyo.

Los recursos disponibles para la operación de este Programa, se sujetarán al Presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

La beca consiste en la entrega de un monto mensual dependiendo del nivel educativo, el cual será:

Para el tipo medio superior:

Año del Plan de Estudios	Monto
1°, 2° y 3° Año del Plan de Estudios	\$800.00 pesos

Para el tipo superior:

Año del Plan de Estudios	Monto
1er. Año del Plan de Estudios	\$830.00 pesos
2do. Año del Plan de Estudios	\$830.00 pesos
3er. Año del Plan de Estudios	\$920.00 pesos
4to. Año del Plan de Estudios	\$1,000.00 pesos
5to. Año del Plan de Estudios	\$1,000.00 pesos (Para programas con esta duración)

4.4 Beneficiarias.

Madres de Familia que se encuentran estudiando en los niveles educativos de Educación Media Superior y Superior.

4.4.1 Criterios de Selección.

Con el propósito de que los recursos que se administren y operen, se otorguen con objetividad, equidad, transparencia y selectividad, las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine.

- a) Se apoyará a las madres de familia que inicien o cursen el tipo medio superior y superior en una institución educativa pública con sistema escolarizado, en la modalidad presencial y/o a distancia, y que se encuentren dentro del territorio del Estado de México.
- b) Tendrán prioridad las solicitantes que provengan del padrón del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas en el Estado de México (PROMAJOVEN-Estado de México).
- c) El Comité de Selección y Asignación de Becas únicamente recibirá propuestas para su aprobación de las aspirantes que comprueben ser madres o estar embarazadas.
- d) El apoyo se otorgará a las madres de familia que inicien o continúen con la educación media superior o superior y no por el número de hijos que tenga la solicitante.
- e) Tendrán prioridad las madres estudiantes provenientes de zonas rurales y urbanas, consideradas como de alta y muy alta marginación.

f) La becas se otorgarán a las madres estudiantes que cumplan con los requisitos y hasta que el presupuesto otorgado lo permita.

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones).

Los requisitos que deberán cubrir las aspirantes son:

- I. Ser mexicana, vivir y estudiar en el Estado de México.
- II. Ser madre o estar embarazada.
- III. No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos, con excepción de las madres que sean beneficiarias del Programa Oportunidades de la SEDESOL. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie.
- IV. Estar inscrita en algún plantel de educación media superior o superior del sistema escolarizado, en la modalidad presencial o a distancia, a fin de iniciar, continuar o concluir sus estudios, según sea el caso.
- V. Acredita la condición de alumna regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.5, en escala de 0 a 10.0 en el último periodo cursado.
- VI. La solicitante remitirá a las instituciones de educación media superior o superior, la siguiente documentación:
 - a) Formato Único de Registro (FUR).
 - b) Acta de Nacimiento de la solicitante y, en su caso, de su(s) hijo (a)s.
 - c) Identificación oficial vigente con fotografía y en caso de ser menor de edad deberá presentar la credencial expedida por la institución educativa donde realiza sus estudios.
 - d) Constancia de embarazo que indique la fecha probable de alumbramiento, expedida por una unidad médica de salud pública, para los casos que aplique.
 - e) Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente.
 - f) Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - g) Comprobante de inscripción en el que precise el ciclo escolar y semestre, cuatrimestre o trimestre que cursa, conforme al plan de estudios correspondiente al momento de presentar la solicitud
 - h) Comprobante oficial de calificaciones del último periodo cursado, que acredite la condición de alumna regular, con promedio mínimo de 8.5, en escala de 0 a 10.0 Asimismo, al inicio del segundo semestre, deberá acreditar que mantiene el promedio mínimo requerido.
 - i) Formato de reporte de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos).

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, las aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos, deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, dando prioridad a las madres de familia que provenga del padrón del Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas en el Estado de México.

- a) La recepción de expedientes será a través de la institución de educación media superior o superior donde la solicitante realice sus estudios.
- b) El periodo de registro de la solicitud, así como la recepción e integración de expedientes, será el establecido en la convocatoria correspondiente.
- c) El Comité de Selección y Asignación de Becas, publicará el resultado de las solicitudes beneficiadas en la fecha establecida en la convocatoria.
- d) Es responsabilidad de las instituciones de educación media superior y superior, a través de los responsables del Programa, notificar al Departamento de Becas sobre la reinscripción de sus becarias en los 20 días hábiles siguientes a este proceso, conforme a sus planes de estudio (trimestrales, cuatrimestrales, semestrales, anuales) dentro del ciclo/año escolar en el que se otorga la beca.
- e) Las instituciones de educación media superior y superior participantes deberán notificar las bajas de forma periódica mediante oficio, dirigido al titular del Departamento de Becas, mencionando el estado actual de la alumna y/o motivo de la baja.

4.4.2 Derechos y obligaciones.

4.4.2.1. Derechos.

Son derechos de las becarias:

- I. Ser notificadas respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad en términos de ley, por suspensión o cancelación de la beca.

V. Recibir del Comité de Selección y Asignación de Becas la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.

VI. Los demás establecidos en el Reglamento de Becas.

4.4.2.2. Obligaciones.

Son obligaciones de las becarias:

I. Observar buena conducta.

II. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas.

III. Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.

IV. Dirigirse con respeto y honestidad a docentes y servidores públicos encargados del Programa.

V. Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3 Infracciones y sanciones.

4.4.3.1 Infracciones.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, son infracciones:

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- d) Aletar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- e) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- f) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita.
- g) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3.2 Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- a) Suspensión temporal de la beca.
- b) Cancelación de la beca.

4.4.4 Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.

4.4.4.1 Causas de suspensión.

Son causas de suspensión de la beca:

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios.
- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la becaria, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- c) Cambio de carrera tratándose del tipo superior.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.2 Causas de cancelación.

Son causas de cancelación de la beca:

- a) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- c) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la becaria, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la cancelación.
- d) Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Suspendir sus estudios en forma definitiva.
- f) Incumplir con las demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.3 Causas de terminación.

Son causas de terminación de la beca:

- a) Conclusión de estudios.
- b) Conclusión de la vigencia de la beca y no se haya renovado.
- c) Fallecimiento de la becaria.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

5. Lineamientos específicos.

5.1 Instancias ejecutoras.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través del Departamento de Becas, será la instancia encargada de ejecutar el Programa de Beca para Madres de Familia que se encuentran estudiando.

5.2 Instancias normativas.

Para lograr una mayor transparencia en el uso y operación de los recursos, el Comité de Selección y Asignación de Becas será la instancia normativa y responsable de dictaminar la asignación de becas conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

6. Auditoría y control.

En caso necesario, se seguirán los procedimientos marcados por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

7. Seguimiento.

El Departamento de Becas en coordinación con el Comité de Selección y Asignación de Becas, en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

8. Evaluación.

El Departamento de Becas, el Órgano de Control Interno y el Comité de Selección y Asignación de Becas, podrán realizar las evaluaciones en términos de eficiencia y eficacia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa que permitan reforzar su operación o impacto.

9. Mecanismos de Participación Social.

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

10. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Acceso por Calle Aldama No. 100, 1er piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca Estado de México. Teléfonos (01722) 2-13-31-17 y 2-14-80-41.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan el Acuerdo por el que se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2014.

CUARTO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

MAESTRO EN SOCIOLOGÍA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 17 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES XII, XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 11 Y 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 6, 8 FRACCIONES I Y II, 22 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 3, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece, en materia de derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, el relativo a la educación y, sobre esta materia, dispone como objetivo, entre otros, garantizar la inclusión de la equidad en el sistema educativo, a través de las estrategias siguientes, robustecer la educación indígena; impulsar políticas públicas para reforzar la enseñanza en lenguas indígenas en todos los tipos y niveles educativos, poniendo énfasis en regiones con lenguas de riesgo de desaparición; así como garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir una educación de calidad en su lengua materna y con pleno respeto a su cultura.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México destaca la composición pluricultural y pluriétnica de la entidad, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca, dispone que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, en especial en la materia de educación, que faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, señala que el Sistema Educativo se orientará con criterios de equidad, permanencia, cobertura, eficacia, eficiencia y utilidad social y confiere atribuciones a las autoridades educativas para promover la educación indígena, así como otorgar becas y estímulos a los educandos que lo requieran.

Que concomitante con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, señala que la educación es un instrumento necesario para integrar a los grupos en situación de vulnerabilidad a la sociedad como individuos con derechos plenos, puesto que al garantizarles este acceso se materializan sus oportunidades y, que ello, requiere de la implementación de políticas especiales.

Que el mencionado documento rector de la administración pública, en el Pilar Gobierno Solidario, Objetivo I. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, dispone que el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y, particularmente, para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades; precisa que con una educación de carácter universal se pueden reducir las diferencias existentes; diseñando para su logro la estrategia de impulsar a la educación como palanca del progreso social, a través de las siguientes líneas de acción, incrementar con equidad la cobertura en educación; fortalecer la educación intercultural y bilingüe entre los alumnos pertenecientes a los pueblos originarios a fin de garantizar su derecho a la educación; ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos que por su condición económica especiales o rendimiento académico, lo merezcan o necesiten, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y sus estudios; mejorar la eficiencia terminal en Educación media superior y superior, así como fortalecer la atención de la población en condición de rezago educativo.

Que dentro del mismo Pilar Gobierno Solidario, Objetivo 4 "Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como una de sus estrategias atender las necesidades sociales de los grupos indígenas mediante el otorgamiento de becas en las Instituciones Educativas Públicas del Estado de México del tipo medio superior y superior, para estudiantes indígenas.

Que con el objeto de contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir los niveles de bachillerato y de licenciatura de los estudiantes indígenas, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Educación y en estrecha colaboración del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, crea el Programa de Becas para Estudiantes Indígenas.

Que por lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS.

ÚNICO: Se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudiantes Indígenas, en los términos siguientes:

INDICE GENERAL

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del Programa
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo

- 4.3 Características del apoyo
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto de apoyo
- 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1 Derechos
 - 4.4.2.2 Obligaciones
 - 4.4.3 Infracciones y sanciones
 - 4.4.3.1 Infracciones
 - 4.4.3.2 Sanciones
 - 4.4.4 Causas de Suspensión, Cancelación y/o Terminación de la Beca
 - 4.4.4.1 Causas de Suspensión
 - 4.4.4.2 Causas de Cancelación
 - 4.4.4.3 Causas de Terminación

5. Lineamientos Específicos

- 5.1 Instancia Ejecutora
- 5.2 Instancia Normativa

6. Auditoría y control.

7. Seguimiento.

8. Evaluación.

9. Mecanismos de participación social.

10. Quejas y denuncias.

1. Presentación

El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, señala entre otras cosas, que los sistemas de enseñanza no siempre favorecen la diversidad cultural de los pueblos indígenas a pesar de las numerosas instituciones internacionales responsables de proteger los derechos universales a la educación, los pueblos indígenas no gozan plenamente de éstos, por lo que la brecha, entre la población indígena y el resto de la población, sigue siendo elevada en materia de educación.

Sumado a lo anterior, la discriminación étnica y cultural ha sido un obstáculo importante para alcanzar la igualdad en el acceso a la educación, es también causal del bajo rendimiento y deserción escolar. A esto, se adiciona el hecho de la discriminación por género que en la población femenina indígena se presenta, reduciendo de forma importante la aspiración a la educación.

Es así, como los estudiantes indígenas se encuentran en una real y amenazadora desventaja en casi todos los ámbitos de competencia, inhibiendo la búsqueda de una educación que podría apoyar en la mejora de su nivel de vida.

Entre la población indígena se observan bajos niveles de logro escolar y altos niveles de monolingüismo, deserción escolar y bajo rendimiento académico. Por lo que no se han podido reducir las brechas entre población indígena y no indígena, sobre todo en los índices de continuidad educativa y rendimiento escolar. Se requiere evaluar la pertinencia de los contenidos educativos en contextos indígenas, además de fortalecer los tipos medio superior y superior para incrementar el acceso de este sector de la población.

A fin de tener una visión más clara de la situación en el Estado, el sistema de indicadores sobre población indígena del Estado de México, con base en el INEGI, en el II Censo de Población y Vivienda 2010, en sus estadísticas presenta la siguiente información:

Asistencia:

Población indígena de 5 años que asiste a la escuela

Población indígena de 6 a 14 años que asiste a la escuela

Población indígena de 15 a 17 años que asiste a la escuela

Población indígena de 15 a 24 años que asiste a la escuela

Población indígena de 18 a 24 años que asiste a la escuela

Población Indígena	PI5ASIS	PI6A14A SIS	PI15A17A SIS	PI15A24A SIS	PI18A24A SIS
Estado de México	14,360	160,823	29,749	47,663	18,589

Fuente: CDI-PNUD. Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en el INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2010.

Estas cifras definen la necesidad de apoyar a la incorporación y conclusión de los estudios del nivel medio superior y superior, sobre todo de los jóvenes indígenas, en donde es preciso adicionar acciones tendientes a fortalecer la perspectiva intercultural, modelos educativos adecuados, fortalecer los apoyos académicos complementarios y financieros, que permitan reducir este rezago educativo de manera sensible; de lo contrario, el crecimiento de la desigualdad en oportunidades a los jóvenes indígenas seguirá en aumento.

El Programa de Becas para Estudiantes Indígenas, busca coadyuvar en la disminución de la brecha de desigualdad y equidad, favoreciendo a jóvenes indígenas para que permanezcan en la educación del nivel medio superior y superior hasta su conclusión y

así incorporarse a la vida laboral en mejores condiciones competitivas, fortaleciendo el desarrollo en sus comunidades de origen, su arraigo e identidad cultural.

2. Antecedentes

El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia; han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado.

Dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo. Estos pueblos indígenas descienden de poblaciones que habitaban en una región geográfica al iniciarse la colonización dentro de lo que hoy corresponde a las actuales fronteras estatales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca.

Uno de los factores relevantes para la existencia de Programas de Becas para Estudiantes Indígenas, es el coadyuvar en la disminución de la brecha de desigualdad y equidad, además de favorecer a jóvenes indígenas para que inicien, continúen o concluyan sus estudios en instituciones públicas de educación media superior y superior que provengan de zonas geográficas de pobreza y alta marginación, y evitar que se rompan los vínculos con su comunidad y su cultura.

3. Objetivos del Programa

3.1 General

Contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas, mediante el otorgamiento de becas.

3.2 Específicos

- a) Otorgar becas a los alumnos indígenas inscritos en las Instituciones Educativas Públicas del Estado de México del tipo medio superior y superior.
- b) Fortalecer y fomentar la permanencia hasta la conclusión de la formación académica de los jóvenes indígenas dentro de las Instituciones Educativas Públicas del Estado de México del tipo medio superior y superior.
- c) Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar de los estudiantes indígenas con desventaja económica que cursan el tipo medio superior y superior.
- d) Coadyuvar a impulsar la identidad étnica a través del desarrollo académico de los estudiantes indígenas del tipo medio superior y superior, en igualdad de oportunidades.

4. Lineamientos Generales

El presente Programa es coordinado y regulado por la Secretaría de Educación, y operado por el Departamento de Becas, con el apoyo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPEM), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), así como los 125 Municipios del Estado de México.

4.1 Cobertura

El Programa está dirigido a estudiantes Indígenas de los Pueblos Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca, que se encuentren estudiando el tipo medio superior y superior en alguna de las Instituciones Educativas Públicas de los 125 Municipios del Estado de México.

4.2 Población objetivo

Está constituida por los estudiantes indígenas que solicitan la beca y cursan estudios del tipo medio superior y superior y que habiten en los 125 municipios de la Entidad.

4.3 Características del apoyo

4.3.1 Tipo de apoyo

La beca consiste en un pago mensual cuyo monto será variable según el año del plan de estudios en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo de doce meses con excepción del estudiante que se encuentre inscrito en el último periodo escolar de su plan de estudios en cuyo caso la beca cubrirá hasta el último mes del periodo escolar.

4.3.2 Monto de apoyo

Los recursos disponibles para la operación de este Programase sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

El monto de la beca será el siguiente:

Para el tipo medio superior:

Año del Plan de Estudios	
1ero, 2do y 3er. Año del plan de estudios:	\$700.00 pesos

Para el tipo superior:

Año del Plan de Estudios	
1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

- a) Se apoyará a los estudiantes indígenas que estudien el tipo medio superior o superior en una Institución Educativa Pública con sistema escolarizado y que se encuentre dentro del Estado de México.
- b) El Comité de Selección y Asignación de Becas únicamente recibirá propuestas para su aprobación de los aspirantes que comprueben que pertenecen a uno de los pueblos indígenas reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que se encuentren inscritos y/o reconocidos por el CEDIPIEM o el CDI.
- c) Se dará preferencia a estudiantes que fueron beneficiados por el Programa de Desarrollo Social "Apadrina a un Niño Indígena".
- d) No estar becado por algún organismo público o privado, en el momento de solicitar la beca.
- e) El Programa de Becas para Estudiantes Indígenas, está dirigido a familias indígenas de bajos recursos económicos, dando preferencia a los que se encuentren en localidades que presenten alta y muy alta marginación.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes son:

- I. Ser originario o vecino del Estado de México.
- II. Pertenecer a uno de los Pueblos Indígenas reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- III. Estar inscrito en alguna Institución Educativa Pública del Estado de México en los niveles de bachillerato o licenciatura.
- IV. No estar becado por organismo público o privado en el momento de solicitar la beca. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie.
- V. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria.
- VI. Entregar los siguientes documentos:
 - a) Formato Único de Registro (FUR).
 - b) Acta de nacimiento.
 - c) Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial de la Institución Educativa donde realiza sus estudios.
 - d) Comprobante de domicilio vigente del Estado de México.
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - f) Comprobante de inscripción del ciclo escolar que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda.
 - g) Comprobante de calificaciones o constancia del ciclo escolar inmediato anterior.
 - h) Constancia oficial de pertenecer a uno de los Pueblos Indígenas reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que se encuentren inscritos y/o reconocidos por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), o la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos, deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine dando prioridad a su necesidad económica.

- a) La recepción de expedientes será a través de la Institución de educación media superior o superior donde el solicitante realice sus estudios.
- b) El periodo de registro de la solicitud, así como la recepción e integración de expedientes, será el establecido en la convocatoria correspondiente.

- c) El Comité de Selección y Asignación de Becas, publicará el resultado de las solicitudes beneficiadas en la fecha establecida en la convocatoria.
- d) Las instituciones de educación media superior y superior participantes deberán notificar las bajas de forma periódica mediante oficio dirigido al titular del Departamento de Becas, mencionando el estado actual de los alumnos y motivo de la baja.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad en términos de ley, por suspensión o cancelación de la beca.
- V. Recibir del Comité de Selección y Asignación de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.
- VI. Los demás establecidos en el Reglamento de Becas.

4.4.2.2 Obligaciones

Son obligaciones de los becarios:

- I. Observar buena conducta.
- II. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos.
- III. Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- IV. Dirigirse con respeto y honestidad a docentes y servidores públicos encargados del Programa.
- V. Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3 Infracciones y sanciones

4.4.3.1 Infracciones

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, son infracciones:

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- e) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- f) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito.
- g) No acatar las disposiciones de establecidas en estas Reglas de Operación.

4.4.3.2 Sanciones

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- a) Suspensión temporal de la beca.
- b) Cancelación de la beca.

4.4.4 Causas de Suspensión, Cancelación y/o Terminación de la Beca

4.4.4.1 Causas de Suspensión

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios.
- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito el becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.2 Causas de Cancelación

Son causas de cancelación de la beca:

- a) Incumplimiento con las obligaciones señaladas en los incisos del apartado 4.4.2.2 de estas Reglas de Operación.
- b) Cuando el becario incurra en alguna de las infracciones señaladas en los incisos del apartado 4.4.3.1.
- c) Solicitud por escrito al Comité de Selección y Asignación de Becas y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada.
- d) Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- e) Suspensión de estudios en forma definitiva.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

4.4.4.3 Causas de Terminación

Son causas de terminación de la beca:

- a) Conclusión de estudios.
- b) Conclusión de la vigencia de la beca y no se haya renovado.
- c) Fallecimiento del becario.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, será la instancia encargada de ejecutar el Programa de Becas para Estudiantes Indígenas.

5.2 Instancia Normativa

El Programa de Becas para Estudiantes Indígenas es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, su operación se encuentra sustentada en las presentes Reglas de Operación y, en lo conducente, en el Reglamento de Becas.

Para la operación del Programa se cuenta con un Comité de Asignación y Evaluación, es un órgano colegiado; cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas.

6. Auditoría y control

En caso necesario, se seguirán los procedimientos marcados por las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

7. Seguimiento

El Departamento de Becas en coordinación con el Comité de Selección y Asignación de Becas, en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

8. Evaluación

El Departamento de Becas, el Órgano de Control Interno y el Comité de Selección y Asignación de Becas, podrán realizar las evaluaciones en términos de eficiencia y eficacia que se consideren convenientes, sobre aspectos específicos del Programa que permitan reforzar su operación o impacto.

9. Mecanismos de Participación Social

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Acceso por Calle Aldama No. 100, 1er piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca Estado de México. Teléfonos (01722) 2-13-31-17 y 2-14-80-41.
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan el Acuerdo por el que se crea y se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudiantes Indígenas en Universidades Estatales publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2014.

CUARTO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO
(RÚBRICA).